



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1802-R-UNICA-2020**

Ica, 31 de diciembre del 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 823-2020-OGI-UNICA de fecha 30 de Diciembre del 2020, el Director de la Oficina de Infraestructura, quien solicita se emita la Resolución Rectoral aprobando la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA – CÓDIGO SNIP 289701.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, se aprueba el Contrato N° 026-2018-UNICA, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 16-2018-UNICA, a favor del Consultor **Arq. WILBER ANDRES AYALA AMESQUITA**, que se le encarga la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA – CÓDIGO SNIP 289701**, cuyo monto de Contrato es de **S/. 122,316.00 (ciento veintidós mil trescientos dieciséis y 00/100 soles)**, incluido IGV; con un plazo de ejecución de Expediente Técnico 90 días calendario;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Consultor **Arq. WILBER ANDRES AYALA AMESQUITA**, hace llegar el Expediente de Liquidación de



Contrato de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA – CÓDIGO SNIP 289701**, monto de Contrato: **S/. 122,316.00 (ciento veintidós mil trecientos dieciséis y 00/100 soles)**;

Que, con Oficio N° 793-2020-OGI-UNICA, de fecha 23 de Diciembre del 2020, el Director de la Oficina General de Infraestructura, remite al Supervisor del Proyecto **Sr. GIANNI W GIRANO ROJO**, como Representante Legal de la Empresa **L&G INGENIERIA INTEGRAL E.I.R.L** para su revisión e informe de la Liquidación de Contrato de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA – CÓDIGO SNIP 289701**.

Que, mediante Carta N° 001 -UNICA/L&G INGENIERIA INTEGRAL EIRL-2020/INFM y el Informe N° 001-2020-JRD/DEL SUPERVISOR, de fecha 29 de Diciembre del 2020 el Supervisor del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA – CÓDIGO SNIP 289701; Sr. GIANNI W GIRANO ROJO, como Representante Legal de la Empresa L&G INGENIERIA INTEGRAL E.I.R.L.,** hace llegar el Expediente de Liquidación de Consultoría revisada y aprobada por el monto de **S/. 122,316.00 (ciento veintidós mil trescientos dieciséis con 00/100 soles)**, el Contratista incurrió en un día más de lo que indica en su plazo contractual generando así una penalidad por un día (01) un costo de **S/. 2,324.00 (dos mil trescientos veinticuatro y 00/100 soles)** por lo que el nuevo costo por concepto de Elaboración del Expediente Técnico es de **S/.119,992.00 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y dos 00/100 soles)**, así mismo solicita la Devolución del Fondo Garantía retenido equivalente al 10% del monto contractual, por el monto de **S/. 12,321.60 (doce mil trescientos veinte y uno con 60/100 soles)**, y por el concepto de penalidad por un día (01) un monto equivalente de **S/. 2,324.00 (dos mil trescientos veinticuatro y 00/100 soles)** quedando un saldo por este fondo de garantía por devolver al Consultor la suma de **S/. 9,907.60 (nueve mil nueve cientos siete con 60/100 soles)**;

Que, con Informe N° 031-DEP/OGI-UNICA-2020, de fecha 30 de Diciembre del 2020, la Directora (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGI, remite la **LIQUIDACIÓN DE FINAL DEL CONTRATO DEL CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA – CÓDIGO SNIP 289701**, de acuerdo al informe del Supervisor del Expediente Técnico:, que el monto de Contrato es de **S/. 122,316.00 (ciento veintidós mil trescientos dieciséis con 00/100 soles)**, el Contratista incurrió en un día más de lo que indica en su plazo contractual generando así una penalidad por un día (01) un costo de **S/. 2,324.00 (dos mil trescientos veinticuatro y 00/100 soles)** por lo que el nuevo costo por concepto de Elaboración del Expediente Técnico es de **S/.119,992.00 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y dos 00/100 soles)**, y relacionado a la retención de 10% que se le hizo al Consultor por el concepto de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 12,321.60 (doce mil trescientos veinte y uno con 60/100 soles)**, y por concepto de penalidad por un día (01) un monto equivalente de **S/. 2,324.00 (dos mil trescientos veinticuatro y 00/100 soles)** quedando un saldo por este fondo de garantía por devolver al Consultor la suma de **S/. 9,907.60 (nueve mil nueve cientos siete con 60/100 soles)**.



Que, la Oficina General de Infraestructura, toma en consideración el informe emitido por la Directora (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, donde considera proseguir con los tramites respectivos para la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, así como también deberá de realizar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) por el monto de **S/. 9,907.60 (nueve mil nueve cientos siete con 60/100 soles)**, favor del el Consultor **Arq. WILBER ANDRES AYALA AMESQUITA**, por lo que el nuevo costo por concepto de Elaboración del Expediente Técnico es de **S/.119,992.00 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y dos 00/100 soles)**, documentos que forman parte de la presente Liquidación del Contrato de Consultoría;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA del Arq. WILBER ANDRES AYALA AMESQUITA por la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA – CÓDIGO SNIP 289701 , cuyo monto de Contrato es de S/.119,992.00 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y dos 00/100 soles), incluido IGV, lo cual se ha valorizado al 100% del monto contratado, no teniendo deuda alguno con el Consultor.

**Artículo 2°:** **DEVOLVER** al Arq. WILBER ANDRES AYALA AMESQUITA, el Fondo de retención en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del monto contratado por el monto S/. 9,907.60 (nueve mil nueve cientos siete con 60/100 soles).

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Arq. WILBER ANDRES AYALA AMESQUITA, la Oficina General de Infraestructura, Oficina General de Administración, y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*Amelano*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR